



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 488 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUN 2014

VISTO: El Informe N° 130-2014/GOB.REG-HVCA/CEPAD/epq., con Proveído N° 913147, Expediente Administrativo N° 59-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 130-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/epq., la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones a las que arribó respecto a la investigación denominado **INFORME DE PROPUESTA DE ARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTE SOBRE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y USURPACIÓN DE FUNCIONES DE SERVIDOR Y/O FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA;**

Que, de los antecedentes del presente, se advierte que mediante Informe N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/DRCTR-DRTC, de fecha 12 de noviembre de 2012, el Evaluador de la Dirección de Circulación Terrestre de Huancavelica, comunicó al Director de Circulación Terrestres, que el día 29 de octubre de 2012, se habría constituido a la Oficina de la Sub Dirección de Licencias entrevistándose con el señor Carlos Herrera Contreras solicitándole hacer entrega los exámenes de manejo, instantes en que éste último le manifestó que el Director de Circulación Terrestre habría recomendado apoyar en dicho examen al señor Fredy Cusi López, por ser un conductor del Gobierno Regional de Huancavelica, versión que no fue aceptado por el evaluador, ya que según las recomendaciones del Director de Circulación todos los exámenes deben ser calificados de manera objetiva y evaluar de acuerdo al rendimiento de los usuarios;

Que, por su parte, el encargado de la Oficina de Licencias de Conducir mediante Informe N° 091-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-LC, de fecha 06 de noviembre de 2012, informó al Director de Circulación Terrestre señalando que el día 26 de octubre de 2012, el señor Fredy Cusi López se habría apersonado a la Oficina de Licencias de Conducir con la finalidad de rendir su examen de manejo y al observar que varios de los usuarios no contaban con vehículos para rendir dicho examen fueron suspendidos los exámenes, circunstancias en que Fredy Cusi López manifestó que sólo le había comentado al señor Guillermo Clemente Sánchez que era trabajador del Gobierno Regional de Huancavelica y por tal razón pidió apoyo en dicha evaluación;

Que, sobre el párrafo precedente, a través del Informe N° 603-2013-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-OCT, de fecha 27 de noviembre de 2012, el Director de Circulación Terrestre, pone de conocimiento del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, señalando que el señor Carlos Herrera Contreras estaría transgrediendo las leyes y normas usurpando funciones, ejerciendo derechos o potestades que no se les asignó, con el propósito de favorecer al señor Fredy Cusi López, con la aprobación en el examen de manejo, solicitando emitir informe a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que procedan conforme a Ley;

Que, sin embargo, de lo expuesto en los párrafos anteriores, no se encontrado sustento probatorio que acredite la supuesta falta administrativa, toda vez que sólo se cuenta con la versión del Director de Circulación, que señaló sobre el uso de su nombre para favorecer al señor Fredy Cusi López en el examen de manejo; empero, pese a contar con el Informe N° 05-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 488 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUN 2014

2012/GOB.REG.HVCA/DRTCR-DRTC, en donde se advierte que el señor Fredy Cusi López habría rendido un examen de manejo deficiente, aprobó dicho examen, conforme se tiene de la Hoja de Evaluación de Examen de Manejo Categoría A-III Profesional Especializado;

Que, en ese sentido, se ha determinado que no existe responsabilidad administrativa alguna que recaiga en los servidores y funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; en consecuencia deviene pertinente archivar la presente investigación;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 59-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, sobre **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA DE SERVIDORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las investigaciones e identificar a los presuntos responsables de las omisiones y negligencias advertidas, respecto a la aprobación del examen de manejo del señor Fredy Cusi López, sin encontrarse apto, siendo responsabilidad directa del evaluador del examen.

ARTÍCULO 3°.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HCIC/C/mm

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

[Firma]
Ing. **Ciro Saldevilla Huayllani**
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL